

ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 68

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la denominación de la Ley, los artículos 1 y 2, y el primer párrafo y las fracciones XV y XVI del artículo 3, y se adicionan las fracciones XVII y XVIII al artículo 3 de la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

Artículo 1.- Se crea el Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en adelante el Instituto, sectorizado en la Secretaría de Finanzas.

En su comunicación oficial y en los actos relativos al cumplimiento de su objeto, el Instituto se podrá ostentar con el acrónimo IAPEM.

Artículo 2.- El Instituto tendrá por objeto el estudio de la teoría y práctica de la Administración Pública Aplicada y de las Políticas Públicas; el registro, sistematización, desarrollo e implementación de mejores prácticas y transferencia tecnológica en los municipios de la entidad, así como el diseño, propuesta y, en su caso, implementación de acciones relativas al fortalecimiento y actualización del marco jurídico e institucional de la administración pública estatal y municipal.

Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XIV. ...

XV. Promover la participación de las y los estudiantes de educación superior, de las personas prestadoras de servicio social, de quienes realicen prácticas profesionales, de las personas becarias y de las y los pasantes en las actividades sustantivas del Instituto;

XVI. Generar investigación aplicada para la resolución de problemas públicos; y poner al alcance de los gobiernos estatal y municipales metodologías que contribuyan a la toma de

decisiones y acciones gubernamentales eficaces, transparentes y evaluables con indicadores claros y objetivos plasmados en evidencias; así como fortalecer las competencias en la gestión pública, llevando a la práctica transformaciones integrales, éticas y humanas;

XVII. Recabar, analizar y sistematizar las propuestas de mejoramiento del servicio público municipal, así como registrar las mejores prácticas municipales, y llevar a cabo los estudios adaptativos al marco institucional, y

XVIII. Realizar todas aquellas acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias, administrativas, financieras, presupuestales, contables de transferencia y documentación al Instituto de Administración Pública del Estado de México se entenderán hechas al Instituto de Políticas Públicas del Estado de México y sus Municipios.

CUARTO. Las secretarías de Finanzas y de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, intervendrán en los procedimientos objeto del presente Decreto y proveerán lo necesario para el cumplimiento del mismo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintidós.- Presidenta.- Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.- Secretaria.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero.- Dip. Juana Bonilla Jaime.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 2 de junio de 2022.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

Toluca de Lerdo, México,
a 13 de mayo de 2022.

**DIPUTADA
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quienes suscribimos integrantes de la Junta de Coordinación Política, sometemos a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, de urgente y obvia resolución, para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto de Administración Pública del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Administración Pública del Estado es el conjunto de dependencias, organismos auxiliares y entidades gubernamentales entre las que el titular del Poder Ejecutivo distribuye, con base en las disposiciones normativas aplicables, los negocios del orden administrativo en la entidad.

La administración pública es, también, la práctica que brinda legalidad, eficacia, eficiencia, efectividad, objetividad, imparcialidad, certeza, profesionalismo y publicidad a la atención de los asuntos de interés general de la comunidad. Se trata, desde esta perspectiva, de una disciplina científica en permanente evolución, adaptación y anticipación a la compleja realidad que atiende y que se expresa en todos los asuntos de nuestra vida civilizada, a la que la Administración Pública debe servir, a través de sus instituciones.

A los retos conocidos, muchos de ellos persistentes en el mundo entero, dicha realidad plantea, en esta tercera década del siglo XXI, nuevos desafíos que agravan diversos fenómenos sociales, y suman problemas a resolver. Es así que, al crecimiento demográfico, se aúna el deterioro del ambiente que está causando el cambio climático; a los dilemas del desarrollo, se agrega el ensanchamiento de brechas de desigualdad; la reivindicación de las minorías se dificulta por la violencia en contra de niñas y mujeres; el crecimiento económico pasa factura al desplazamiento de mano de obra poco calificada, y la ancestral pobreza de regiones empeora en un clima de violencia, lo que exige una Administración Pública Aplicada, con especial enfoque en la metodología para la generación de políticas públicas.

La ciencia aplicada es el campo de investigación en el que los problemas sociales se abordan buscando su posible solución práctica, se investigan con base en los descubrimientos de la ciencia básica; es decir, a partir de la observación, la formulación de hipótesis y la experimentación. En ese sentido, la Administración Pública Aplicada consiste en buscar la racionalidad en el ejercicio de gobierno; esto es, la eficiencia, la eficacia y, sobre todo, la efectividad de las decisiones en la formulación de la práctica gubernamental, al tiempo de evaluar la legitimidad, el respaldo social y, por tanto, el efecto político que dichas decisiones concitan; las acciones gubernamentales que derivan de ellas y, principalmente, el impacto de sus resultados en la sociedad. Esta es una de las mayores aportaciones del enfoque y la disciplina de las políticas públicas: su renovado enfoque político, el que explica la acción y efecto de gobernar, no como una simple gobernación, sino como la gobernanza en una sociedad democrática. Concluye Luis F. Aguilar Villanueva (2013), "es una actividad interdisciplinaria que mezcla las ciencias de la decisión con las ciencias de la conducta. Su propósito es simplemente acrecentar, con los métodos científicos de decisión y con las ciencias de la conducta, el proceso que los hombres utilizan al formular sus juicios y adoptar sus decisiones."

A diferencia de la Administración Pública convencional, predominante durante el siglo anterior, enfocada en la parte normativa y formalista de la estructura de las organizaciones gubernamentales; limitada a la visión mecanicista del gobierno, cuyos productos más recurrentes e importantes fueron los reglamentos, los manuales de organización, los organigramas y los diagramas de flujo de procedimientos; la Administración Pública Aplicada, sin desdeñar lo anterior, por el contrario, aprovechándolo y complementándolo, enfoca su mirada en el análisis de datos, preferentemente cuantitativos, la recopilación y sistematización de evidencias empíricas, la definición de indicadores de desempeño y de resultados, el establecimiento de metas precisas, mesurables y con perspectiva comparativa, en periodos de tiempo determinados y con objetivos estratégicamente definidos en términos de percepción social de la acción gubernamental y, subrayadamente, enfocada en la obtención de beneficios colectivos que, merced a la transparencia, sean públicos y sujetos a escrutinio ciudadano, así como a evaluaciones constantes, con el propósito de generar sucesivas espirales ascendentes en la lógica de la mejora continua. Tal es el enfoque de las políticas públicas.

Es un proceso de transición global que vive un periodo de auge. El enfoque de las políticas públicas en el seno de la Administración Pública Aplicada, sobre todo a partir de legislaciones federales y locales diversas, aprobadas en el último lustro, es muy claramente aprovechado por la academia, los observatorios ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil afectas a la evaluación y difusión de las políticas públicas, pero también las instituciones públicas como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en el ámbito federal; así como instancias de evaluación de la planeación en el sector central de los gobiernos locales, que dan cuenta de la importancia creciente de esta versión más reciente, democrática y socialmente útil de administración pública; pero es imperante profundizar e intensificar su aprovechamiento en la vida cotidiana de los gobiernos locales.

Siendo la sociedad más populosa, diversa y compleja del país, la mexiquense es también la más demandante y exigente. Al servicio de ella, el gobierno federal, a través de su delegación y, sobre todo, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y los 125 ayuntamientos de la entidad, están conminados a acelerar el proceso de adopción de la Administración Pública Aplicada con enfoque de políticas públicas para mejorar su capacidad de respuesta a la demanda social, al tiempo de favorecer los procesos de participación ciudadana en la definición de objetivos de la acción pública, en su ejecución y, sobre todo, en su monitoreo y evaluación con indicadores objetivos y transparentes.

Concebido por la soberanía estatal e instituido con el objeto diseñar, elaborar, proponer y, en su caso, implementar acciones relativas al fortalecimiento e impulso de la administración pública, el actual Instituto de Administración Pública del Estado de México está llamado a transformarse en la instancia que reúna a los especialistas, académicos, organizaciones sociales e instancias internacionales, nacionales y locales, a efecto de recabar y sistematizar las propuestas y registrar las mejores prácticas, para adaptarlas al marco institucional y a la realidad social de las personas mexiquenses, acelerando la transición de la Administración Pública, a la Administración Pública Aplicada, bajo esquemas de transversalidad horizontal y vertical, y en que los proyectos no sean del gobierno, sino de todos, y potencien los resultados.

El objetivo es que, al aprobar esta reforma, el Estado de México y sus municipios cuenten con un Instituto de estudios predispuesto a la generación de políticas públicas que contribuyan a responder satisfactoriamente a las exigencias sociales, por medio de la investigación aplicada para la resolución de problemas públicos, con una institución que ponga al alcance de los gobiernos estatal y municipales metodologías innovadoras que contribuyan a la toma de decisiones eficaces, eficientes y efectivas; y que fortalezca las competencias en la gestión pública, llevando a la práctica transformaciones integrales, éticas y humanas en todos los niveles de gobierno, vinculando el quehacer académico con la acción social, aunada a la gubernamental, a efecto de generar una función pública transformadora.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).- VICEPRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- (RÚBRICA).- VICEPRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- (RÚBRICA).- SECRETARIO.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- (RÚBRICA).- VOCAL.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- (RÚBRICA).- VOCAL.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- VOCAL.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).- VOCAL.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- (RÚBRICA).